

ANEXO I

CLAUSULADO DEL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, NAVEGACIÓN Y SERVICIOS DE ALMERÍA, PARA LA COLABORACIÓN COMO ENTIDAD COLABORADORA DE LA SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA “CAMPAÑA BONOS AL CONSUMO”.

En Almería a la fecha y hora de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dña. María del Mar Vázquez Agüero, en calidad de Alcaldesa- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con C.I.F.: P-04013001 como representante del Ayuntamiento, en virtud de nombramiento en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023 y con domicilio a efecto de notificaciones en Plaza de la Constitución s/n, C.P. 04003 de Almería.

Y de otra, D. Jerónimo Parra Castaño, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de Almería con CIF Q0473001F, cargo que ostenta en virtud de elección efectuada por el Pleno en su sesión celebrada el 23 de Noviembre de 2023, y que le habilita de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de Abril, Básica de las Cámaras de Comercio.

Como fedatario público, el Sr. D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

EXPONEN

Primero.- Con fecha 04 de marzo de 2025 se ha publicado en el BOP número 42 la Convocatoria del programa de la subvención en concurrencia no competitiva del Ayuntamiento de Almería “Campaña Bonos al Consumo”

Segundo.- Que por motivos relacionados con la inexistencia de medios propios suficientes en atención al elevado número de solicitudes de adhesión que se prevén recibir al comienzo de la citada campaña de Bonos de establecimientos de comercio y hostelería afectados por las obras del Paseo, como de solicitudes de adquisición de Bonos por parte de consumidores, se ha acudido a la

figura de la entidad colaboradora prevista en la Ley General de Subvenciones para la gestión de los fondos públicos y privados que integrarán la campaña.

Tercero.- Seleccionada la entidad colaboradora mediante procedimiento de pública concurrencia conforme a lo previsto en la Ley General de Subvenciones, se ha formalizado el contrato entre el Ayuntamiento de Almería y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de Almería CIF Q0473001F.

Cuarto.- Que al objeto de establecer los mecanismos que permitan llevar a cabo la gestión de las citadas ayudas, facilitando las actuaciones de los beneficiarios y agilizando los procedimientos de gestión para el mejor logro de los objetivos propuestos, ambas partes se someten a lo dispuesto en el presente Convenio de colaboración conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto designar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería, como entidad colaboradora del Ayuntamiento de Almería para actuar en su nombre y representación a todos los efectos relacionados con la gestión, tramitación, distribución y entrega de los fondos que integran la campaña “Bonos al Consumo.”

SEGUNDA.- La duración del Convenio de colaboración será desde la fecha de su firma hasta que la entidad colaboradora cumpla con la totalidad de las obligaciones a las que está sujeta en virtud de las disposiciones contenidas en la Convocatoria, en el texto del Convenio y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación, incluyendo la obligación de emisión de los informes precisos para la justificación o resolución de expediente de reintegro a que está obligada la entidad colaboradora, en virtud del contrato formalizado y del presente Convenio.

El plazo máximo de duración será de un (1) año, desde la fecha de formalización.

TERCERA.- Obligaciones de la entidad colaboradora:

1.- Tramitar o gestionar las solicitudes de adhesión a la campaña de las empresas y autónomos participantes en el programa se tendrán que inscribir en un formulario (previamente habilitado por la Cámara de Comercio) a través de la página Web habilitada o del mismo modo, a través de la oficina-delegación de la Cámara en el municipio.

Antes del alta definitiva y su correspondiente notificación, se comprobará que cumplen los requisitos

establecidos en la convocatoria del programa.

En el caso de no cumplirlos se rechazará su adhesión y/o si le faltan documentos o datos necesarios para su validación podrán subsanarlos.

Una vez admitidos, se dará de alta en la plataforma, proporcionándole un usuario y contraseña de acceso.

2.- El alta de los consumidores en la plataforma, estará detallada en la plataforma digital, así como, el procedimiento de adquisición de los Bonos emitidos hasta agotar existencias. Los consumidores podrán obtener un máximo de diez Bonos al consumo de 20,00 € euros cada uno, suponiendo un importe máximo de 200,00 € semanales.

Los Bonos tendrán una caducidad semanal (de lunes a domingo), siendo por tanto canjeados por el consumidor durante la semana en curso.

Los Bonos irán asociados al consumidor. Para que el establecimiento pueda aplicar el bono a la compra deberá el consumidor identificarse a su entrega.

3.- La entidad colaboradora, una vez firmado el Convenio, deberá distribuir entre los consumidores solicitantes por orden de solicitud, los Bonos emitidos en la campaña, hasta finalizar las existencias.

4.- Realizar el pago a los establecimientos participantes del importe de los Bonos que se canjeen correctamente en su establecimiento, que se corresponde con la subvención municipal a los consumidores más el importe que estos han abonado en el momento de la compra de Bonos. La entidad colaboradora llevará un control exhaustivo de los pagos que vaya realizando, para no sobrepasar la cuantía máxima.

El pago de los Bonos canjeados y justificados lo realizará mensualmente mediante transferencias a cada establecimiento.

5.- Comprobar la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, para lo que se emitirá informe técnico de justificación de la ayuda.

6.- Comprobar el cumplimiento de las condiciones para proceder al pago de la subvención al beneficiario.

7.- Realizar los trámites establecidos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativos a la justificación de la subvención y mantenimiento de las inversiones durante el periodo previsto en la normativa.

8.- La emisión de informes de justificación parcial de los gastos, ingresos y pagos se realizará por la entidad colaboradora mensualmente y su justificación tendrá en cuenta lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

9.- En todo caso, corresponde a la entidad colaboradora la comprobación y verificación formal de todos los documentos que acrediten que los beneficiarios cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación final de la campaña se realizará, como máximo, un mes después de finalizada, conforme a los informes facilitados por la entidad colaboradora.

10.- La entidad colaboradora, se somete a las actuaciones de control interno que desde el Órgano de Control del Ayuntamiento de Almería, sean necesarias emprender.

11.- Realizar los trámites establecidos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativos al a justificación de la subvención y mantenimiento de las inversiones durante el periodo previsto en la normativa.

CUARTA.- Los fondos públicos que financia el objeto del presente Convenio, por importe inicial de 100.000 euros, se abonarán a la entidad colaboradora conforme al siguiente procedimiento:

- Una vez se haya procedido a la firma del presente Convenio, se comprometerá crédito y se adoptará el acuerdo de reconocimiento y obligación con la transferencia de fondos por importe de 100.000 euros, que se distribuirán de la manera siguiente:

Con carácter previo a su firma, la entidad colaboradora deberá acreditar al órgano concedente que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los requisitos para obtener la condición de entidad colaboradora.

Los fondos que se transfieren a la entidad colaboradora con la firma del Convenio, suponen la puesta en marcha de 20.000 Bonos a razón de 20,00 €/Bono siendo el porcentaje de la aportación municipal del 25% y el resto se abona por el consumidor, se podrán gastar de manera individual, en cualquiera de los comercios, establecimientos de hostelería o de servicios adheridos a la campaña.

Los fondos librados sólo podrán ser destinados por la entidad colaboradora al fin previsto en el presente Convenio.

QUINTA.- Los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas, deberán ser puestos a disposición del Ayuntamiento de Almería.

SEXTA.- Se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, donde se publicará toda la información de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de la convocatoria será publicado en la web municipal.

En toda publicidad, presentaciones, conferencias, presencia en medios de comunicación, así como en cualquier material promocional, soportes informativos, formativos y de difusión, incluidas las páginas web, que se editen en relación con las actividades realizadas en virtud de estas Bases, deberá hacerse referencia a la colaboración y participación del Ayuntamiento de Almería, se incluirá el logotipo del Ayuntamiento de Almería.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la entidad concedente.

- El Ayuntamiento de Almería lleva a cabo la tramitación administrativa precisa para el otorgamiento de las subvenciones a la mayor celeridad.

-La Entidad Colaboradora en su tarea de colaboración con el órgano instructor emitirá los informes precisos de otorgamiento de la subvención así como de aquellos justificativos de la correcta aplicación de los fondos por parte de las empresas beneficiarias, que formarán parte integrante del expediente. Dichos informes serán enviados al órgano instructor y comisión de valoración. En base a estos, el órgano instructor realizará la evaluación y emitirá informe de conformidad.

OCTAVA.- Comisión de seguimiento.

Se establece una Comisión Mixta de Seguimiento, para supervisar la convocatoria y las presentes Bases, que tendrá como funciones generales las siguientes:

a) Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en las presentes Bases aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.

b) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.

c) Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación, si procede.

d) Validar previamente a su presentación la memoria de acciones y evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos.

e) Mantener permanentemente informadas a las partes sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento de las acciones, el calendario de ejecución y el presupuesto.

f) La Comisión de Seguimiento estará integrada por:

-La Concejal Delegada del Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento, que actuará como Presidenta, o persona en quien delegue.

-El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería, como entidad colaboradora, o persona en quien delegue.

-Un Técnico designado por cada una de las Entidades.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario del Ayuntamiento de Almería.

En ningún caso la Comisión de Seguimiento adoptará decisiones que excedan del ámbito de la pura gestión de la campaña.

NOVENA.- Régimen Jurídico

En lo no previsto por este Convenio se estará a lo dispuesto en:

La Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

La Ordenanza General de Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 5 de abril de 2024 (BOP nº 142, de 24 de julio de 2024).

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El presente Convenio tiene carácter administrativo por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento deberá ser sustanciado ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para su constancia, se extiende el presente documento, que en prueba de conformidad firman los intervinientes en el lugar al principio señalado.

D. Jerónimo Parra Castaño
Presidente
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,
INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN
DE ALMERÍA

Dña María del Mar Vázquez Agüero
Alcaldesa-Presidenta
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

C□

FE
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo. Fernando Gómez Garrido